

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cacilla De la Fuante da Llaras

Regional Cundinamarca Dirección



44000

Resolución No.

00364 - de fecha

31 ENE. 2020

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 - 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016 comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 2442 del 02 de abril de 2019, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 2017, y 8113 de 2019, estableció un régimen especial para actualizar, unifica sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer renovar suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

(CBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

> Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Carrera 47 # 91 - 74 Barrio la Castellana Bogota D.C

Telefono: 4377630 Ext. 141001



Cecilia Do la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Dirección



44000

Resolución No. 00364

4

de fecha

31 ENE. 2020

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 8897 de fecha 14 de noviembre de 2018, debidamente notificada y ejecutoriada la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de veinticuatro (24) meses a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, identificada con el **NIT. No. 900.001.876-4**, representada legalmente por el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.509 expedida en Ibagué, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 11 – 15 Piso 3 Barrio Coburgo del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE TRANSITORIO**, con capacidad instalada para la atención de seis (06) cupos, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 201944400000009472 de fecha 13 de diciembre de 2019 dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, solicitó la cancelación de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 8897 del 14 de noviembre de 2018.

Que la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad (E) de la Dirección General mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2018 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, informo la competencia de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF para realizar cancelación de las Licencias de Funcionamiento: "(...) Corresponde a la Dirección la Cundinamarca realizar la cancelación de la Licencia de Funcionamiento de acuerdo a lo estipulado en el la Resolución No.3899 del 2010 en donde se menciona que los Directores Regionales tienen la competencia del trámite de cancelación voluntaria de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral (...)".

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Ceclis De la Suente de Lleras

Regional Cundinamarca Dirección



44000

Resolución No. 00

00364 de

e fecha

31 ENE. 2020

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Que la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en su artículo 25-2 Numeral 1 dispone: "(...) CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El ICBF procederá a cancelar la licencia

de funcionamiento en los siguientes casos:

1. Por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia (...)".

Que en consecuencia es procedente cancelar la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 8897 del 14 de noviembre de 2018 a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, identificada con el NIT. No. 900.001.876-4, representada legalmente por el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.509 expedida en Ibagué, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 11 – 15 Piso 3 Barrio Coburgo del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad CENTRO DE TRANSITORIO, con capacidad instalada para la atención de seis (06) cupos, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. — Cancelar la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 8897 de fecha 14 de noviembre de 2018; a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, identificada con el NIT. No. 900.001.876-4, representada legalmente por el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.509 expedida en Ibagué, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 — 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 11 — 15 Piso 3 Barrio Coburgo del Municipio de Fusagas ugas Departamento de Cundinamarca, en la modalidad CENTRO DE TRANSITORIO CON DE PROPERTIDA DE PROPERTID

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co

© @ICBFColombia

@ @icbfcolombleoficiary INDINAMARCA



Cacilla Da la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Dirección



44000

Resolución No.

00364 — de fecha

31 ENE. 2020

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 - 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO **TRANSITORIO**

capacidad instalada para la atención de seis (06) cupos, para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los

3 1 ENE. 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director ICBF Regional Cundinamarca

Revisérgn: Ivonne Nery Liliana M. Clara Ines Jimenez .

ICRE Colombia

1000 | CRE Colombia | Castellana Bogota D.C. 4377630 Ext. 141001 Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídiço & Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional y Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Grupo Jurídico



44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las 03:20 p.m., el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.509 de Ibagué, Representante Legal de la FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, confirió poder amplio y suficiente al señor JAIME ALEXIS VARGAS SILVA identificado con C.C. No. 1.110.480.118 de Ibaque, para que: "Responda ante el suscrito por la Regional Cundinamarca en lo que respecta a la modalidad Centro de Atención Especializada y a la vez por cada uno de los Centros Transitorios ubicados en los diferentes Municipios del Departamento, acorde a las obligaciones inherentes derivadas de los respetivos contratos de aportes firmados con el ICBF en cada caso", en virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente de la Resolución No. 00364 del 31 de enero de 2020, "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 -15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 00364 del 31 de enero de 2020, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

El Notificado

JAIME ALEXIS VARGAS SILVA C.C. No. 1110.480.118 de Ibaque

El Notificador

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo

electrónico: Fundam (e. 636) (0 636) (0 636) (0 636)

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

[] ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

_ n =



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Grupo Jurídico



44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 00364 DEL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Se deja constancia que el día SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 8897 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LA FUNDACIÓN FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.001.876-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 PISO 3 BARRIO COBURGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO", se notificó personalmente el día 05 de febrero de 2020 al señor JAIME ALEXIS VARGAS SILVA en calidad de Apoderado, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (06) día del mes enero de dos mil veinte (2020).

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo - Contratistav



